FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

CONTRATO ESTATAL SECOP II: No. 233 -DISAN-EJC-2026

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 018-DISAN-EJEC-2026

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AMBULATORIA DE PERSONAS VIVIENDO CON VIH/SIDA O PRESUNCIÓN DIAGNÓSTICA DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES REGIÓN CENTRO Y SUR- ANDINA Y OCCIDENTE.

CONTRATISTA: La firma **VIVIR IPS S.A.S. con NIT. 830017370**, Representada Legalmente por la señora **MARIA CLEMENCIA GALVIS OCAMPO** identificada con la C. C. No 40.388.293 expedida en Villavicencio

El señor Coronel (EC) **LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía N°80.424.162 de Bogotá D.C., en su condición de Director de la Dirección de Sanidad Ejército, nombrado mediante Resolución N° 002 del 09 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N°001 del 10 de enero del 2024, y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional; quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL—DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO como EL CONTRATANTE y por la otra parte la empresa **DIAGNÓSTICA DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES REGIÓN CENTRO Y SUR- ANDINA Y OCCIDENTE** a la firma **VIVIR IPS S.A.S. con NIT. 830017370**, Representada Legalmente por la señora **MARIA CLEMENCIA GALVIS OCAMPO** identificada con la C. C. No 40.388.293 expedida en Villavicencio, quién para efectos del presente contrato, de manera mancomunada se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: **LOTE 1 LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AMBULATORIA DE PERSONAS VIVIENDO CON VIH/SIDA O PRESUNCIÓN DIAGNÓSTICA DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES REGIÓN CENTRO Y SUR- ANDINA Y OCCIDENTE.**

CLAUSULA SEGUNDA VALOR: el valor asciende a la suma de **CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MC/TE($ 5.178.000.000),** suma que incluye impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual, conforme a las condiciones técnicas, financieras y jurídicas establecidas en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el adjudicatario, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27226 de fecha seis (06) de marzo de 2026, expedido por el Oficial de Gestión Financiera de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, con cargo al cual se respalda la presente contratación. El presupuesto oficial estimado para el PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 018-DISAN-EJEC-2026, incluye demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de acuerdo con la oferta y demás documentos integrales del proceso, así;

GRUPO 1 REGIONAL 1 CENTRO Y SUR					
Ref. Artículo	**Descripción**	**Cantidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario**	**DIFERENCIA**
1	Promoción, prevención y descarte de diagnóstico de VIH-SIDA	1	380.000,00 COP	264.000,00 COP	116.000,00
2	Atención Integral Ambulatoria a pacientes menores de 18 meses hijos de madres que viven con VIH/SIDA. (primera infancia) (con medicamento, mensual y/o bimestral, presencial / telemedicina interactiva y/o teleconsulta)	1	450.000,00 COP	268.000,00 COP	182.000,00

3	Atención Integral Ambulatoria a pacientes menores de 18 meses hijos de madres que viven con VIH/SIDA. (primera infancia) (sin medicamento, mensual y/o bimestral, presencial / telemedicina interactiva y/o teleconsulta)	1	217.504,00 COP	176.000,00 COP	41.504,00
4	Atención Integral Ambulatoria a Pacientes desde los 18 meses hasta los 17 años, 11 meses y 29 días que viven con VIHSIDA. (primera infancia e infancia) (con medicamento, mensual y/o bimestral, presencial / telemedicina interactiva y/o teleconsulta)	1	511.522,69 COP	407.000,00 COP	104.522,69
5	Atención Integral Ambulatoria a Pacientes desde los 18 meses hasta los 17 años, 11 meses y 29 días que vive n con VIHSIDA. (primera infancia e infancia) (sin medicamento, mensual y/o bimestral, presencial / telemedicina interactiva y/o teleconsulta)	1	331.414,84 COP	227.000,00 COP	104.414,84
6	Atención Integral Ambulatoria a pacientes mayores de 18 años que viven con VIH-SIDA. (jóvenes, adultos y adultos mayores) (con medicamento, mensual y/o bimestral, presencial / telemedicina interactiva y/o te le consulta)	1	1.028.311,00 COP	860.000,00 COP	168.311,00
7	Atención Integral Ambulatoria a pacientes mayores de 18 años que vive n con VIH-SIDA. (jóvenes, adultos y adultos mayores) (sin medicamento, mensual y/o bimestral, presencial / telemedicina interactiva y/o te le consulta)	1	286.477,00 COP	232.000,00 COP	54.477,00
8	Atención Integral Ambulatoria para gestantes que viven con VIH-SIDA. (cualquier edad) (con medicamento, mensual y/o bimestral, presencial /telemedicina interactiva y/o te le consulta)	1	777.242,16 COP	476.000,00 COP	301.242,16
9	Atención Integral Ambulatoria para gestantes que viven con VIH-SIDA. (cualquier edad) (sin medicamento, mensual y/o bimestral, presencial / telemedicina interactiva y/o teleconsulta)	1	322.463,77 COP	186.000,00 COP	136.463,77

GRUPO 1 REGIONAL 2 ANDINA - OCCIDENTE

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	DIFERENCIA
1	Promoción, prevención y descarte de diagnóstico de VIH-SIDA	1	381.385,86 COP	270.000,00 COP	111.385,86
2	Atención Integral Ambulatoria a pacientes menores de 18 meses hijos de madres que viven con VIH/SIDA. (primera infancia) (con medicamento, mensual y/o bimestral, presencial / telemedicina interactiva y/o teleconsulta)	1	413.430,60 COP	378.000,00 COP	35.430,60
3	Atención Integral Ambulatoria a pacientes menores de 18 meses hijos de madres que viven con VIH/SIDA. (primera infancia) (sin medicamento, mensual y/o bimestral, presencial / telemedicina interactiva y/o teleconsulta)	1	267.324,48 COP	214.000,00 COP	53.324,48

4	Atención Integral Ambulatoria a Pacientes desde los 18 meses hasta los 17 años, 11 meses y 29 días que viven con VIHSIDA. (primera infancia e infancia) (con medicamento, mensual y/o bimestral, presencial / telemedicina interactiva y/o teleconsulta)	1	469.374,18 COP	377.000,00 COP	92.374,18
5	Atención Integral Ambulatoria a Pacientes desde los 18 meses hasta los 17 años, 11 meses y 29 días que vive n con VIHSIDA. (primera infancia e infancia) (sin medicamento, mensual y/o bimestral, presencial / telemedicina interactiva y/o teleconsulta)	1	300.521,86 COP	241.000,00 COP	59.521,86
6	Atención Integral Ambulatoria a pacientes mayores de 18 años que viven con VIH-SIDA. (jóvenes, adultos y adultos mayores) (con medicamento, mensual y/o bimestral, presencial / telemedicina interactiva y/o te le consulta)	1	1.215.691,47 COP	1.010.000,00 COP	205.691,47
7	Atención Integral Ambulatoria a pacientes mayores de 18 años que vive n con VIH-SIDA. (jóvenes, adultos y adultos mayores) (sin medicamento, mensual y/o bimestral, presencial / telemedicina interactiva y/o te le consulta)	1	300.847,18 COP	241.000,00 COP	59.847,18
8	Atención Integral Ambulatoria para gestantes que viven con VIH-SIDA. (cualquier edad) (con medicamento, mensual y/o bimestral, presencial /telemedicina interactiva y/o te le consulta)	1	802.647,83 COP	645.000,00 COP	157.647,83
9	Atención Integral Ambulatoria para gestantes que viven con VIH-SIDA. (cualquier edad) (sin medicamento, mensual y/o bimestral, presencial / telemedicina interactiva y/o teleconsulta)	1	238.248,21 COP	191.000,00 COP	47.248,21

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: El presente contrato se ajusta de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en los pliegos de condiciones, del PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 018-DISAN-EJEC-2026, oferta presentada y firmada por el contratista junto con su oferta el cual forma parte integral del presente contrato como documento adjunto.

Concepto	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO
PAQUETE 1	Promoción, prevención y descarte de diagnóstico de VIH-SIDA
PAQUETE 2	Atención Integral Ambulatoria a pacientes menores de 18 meses hijos de madres que viven con VIH/SIDA. (primera infancia) (con medicamento o sin medicamento, mensual y/o bimestral, presencial / tele medicina interactiva y/o tele consulta)
PAQUETE 3	Atención Integral Ambulatoria a Pacientes desde los 18 meses hasta los 17 años, 11 meses y 29 dias que viven con VIH-SIDA. (primera infancia e infancia) (con medicamento o sin medicamento, mensual y/o bimestral, presencial / tele medicina interactiva y/o tele consulta)
PAQUETE 4	Atención Integral Ambulatoria a pacientes mayores de 18 años que viven con VIH-SIDA. (jóvenes, adultos y adultos mayores) (con medicamento o sin medicamento, mensual y/o bimestral, presencial / tele medicina interactiva y/o tele consulta)
PAQUETE 5	Atención Integral Ambulatoria para gestantes que viven con VIH-SIDA. (cualquier edad) (con medicamento o sin medicamento, mensual y/o bimestral, presencial / tele medicina interactiva y/o tele consulta)

PAQUETES DE TRATAMIENTO REGIÓNAL 1 CENTRO Y SUR

CIUDADES - (BOGOTA, VILLAVICENCIO, FLORENCIA, YOPAL, ARAUCA, LETICIA, BUCARAMANGA, CUCUTA, TUNJA, IBAGUE)

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	CÓDIGO DANE	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	85111501	Promoción de la salud, prevención de la enfermedad y proceso diagnóstico de VIH-SIDA (Procedimiento de diagnóstico de VIH-SIDA)	PAQUETE 1	0	1	1	8692	0	**0**
2	85111501	Atención Integral Ambulatoria a pacientes menores de 12 meses hijos de madres que viven con VIH/SIDA. (primera infancia) (con medicamento, mensual y/o bimestral, presencial / tele medicina interactiva y/o tele consulta)	PAQUETE 2	0	1	1	8692	0	**0**
	85111501	Atención Integral Ambulatoria a pacientes menores de 12 meses hijos de madres que viven con VIH/SIDA. (primera infancia) (sin medicamento, mensual y/o bimestral, presencial / tele medicina interactiva y/o tele consulta)		0	1	1		0	**0**
3	85111501	Atención Integral Ambulatoria a Pacientes desde los 12 meses hasta los 17 años y 11 meses que viven con VIH-SIDA. (primera infancia, infancia y adolescencia) (con medicamento, mensual y/o bimestral, presencial / tele medicina interactiva y/o tele consulta)	PAQUETE 3	0	1	1	8692	0	**0**
	85111501	Atención Integral Ambulatoria a Pacientes desde los 12 meses hasta los 17 años y 11 meses que viven con VIH-SIDA. (primera infancia, infancia y adolescencia) (sin medicamento, mensual y/o bimestral, presencial / tele medicina interactiva y/o tele consulta)		0	1	1		0	**0**
4	85111501	Atención Integral Ambulatoria a pacientes mayores de 18 años que viven con VIH-SIDA. (juventud, adultez y vejez) (con medicamento, mensual y/o bimestral, presencial / tele medicina interactiva y/o tele consulta)	PAQUETE 4	0	1	1	8692	0	**0**

	85111501	Atención Integral Ambulatoria a pacientes mayores de 18 años que viven con VIH-SIDA. (juventud, adultez y vejez) (sin medicamento, mensual y/o bimestral, presencial / tele medicina interactiva y/o tele consulta)		0	1	1		0	**0**
5	85111501	Atención Integral Ambulatoria para gestantes que viven con VIH-SIDA. (cualquier edad) (con medicamento, mensual y/o bimestral, presencial / tele medicina interactiva y/o tele consulta)	PAQUETE 5	0	1	1	8692	0	**0**
	85111501	Atención Integral Ambulatoria para gestantes que viven con VIH-SIDA. (cualquier edad) (sin medicamento, mensual y/o bimestral, presencial / tele medicina interactiva y/o tele consulta)		0	1	1		0	**0**

PAQUETES DE TRATAMIENTO REGIÓNAL 2 ANDINA Y OCCIDENTE

CIUDADES - (MEDELLÍN, APARTADO, CALI, PEREIRA, ARMENIA, MANIZALES, NEIVA, GARZÓN, PITALITO, POPAYÁN, QUIBDO Y PASTO).

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	CÓDIGO DANE	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	85111501	Promoción de la salud, prevención de la enfermedad y proceso diagnóstico de VIH-SIDA (Procedimiento de diagnóstico de VIH-SIDA)	PAQUETE 1	0	1	1	8692	0	**0**
2	85111501	Atención Integral Ambulatoria a pacientes menores de 12 meses hijos de madres que viven con VIH/SIDA. (primera infancia) (con medicamento, mensual y/o bimestral, presencial / tele medicina interactiva y/o tele consulta)	PAQUETE 2	0	1	1	8692	0	**0**
	85111501	Atención Integral Ambulatoria a pacientes menores de 12 meses hijos de madres que viven con VIH/SIDA. (primera infancia) (sin medicamento, mensual y/o bimestral, presencial / tele medicina interactiva y/o tele consulta)		0	1	1		0	**0**
3	85111501	Atención Integral Ambulatoria a Pacientes desde los 12 meses hasta los 17 años y 11 meses que viven con VIH-SIDA. (primera infancia, infancia y adolescencia) (con medicamento, mensual y/o bimestral, presencial / tele	PAQUETE 3	0	1	1	8692	0	**0**

		medicina interactiva y/o tele consulta)							
	85111501	Atención Integral Ambulatoria a Pacientes desde los 12 meses hasta los 17 años y 11 meses que viven con VIH-SIDA. (primera infancia, infancia y adolescencia) (sin medicamento, mensual y/o bimestral, presencial / tele medicina interactiva y/o tele consulta)		0	1	1		0	**0**
4	85111501	Atención Integral Ambulatoria a pacientes mayores de 18 años que viven con VIH-SIDA. (juventud, adultez y vejez) (con medicamento, mensual y/o bimestral, presencial / tele medicina interactiva y/o tele consulta)	PAQUETE 4	0	1	1	8692	0	**0**
	85111501	Atención Integral Ambulatoria a pacientes mayores de 18 años que viven con VIH-SIDA. (juventud, adultez y vejez) (sin medicamento, mensual y/o bimestral, presencial / tele medicina interactiva y/o tele consulta)		0	1	1		0	**0**
5	85111501	Atención Integral Ambulatoria para gestantes que viven con VIH-SIDA. (cualquier edad) (con medicamento, mensual y/o bimestral, presencial / tele medicina interactiva y/o tele consulta)	PAQUETE 5	0	1	1	8692	0	**0**
	85111501	Atención Integral Ambulatoria para gestantes que viven con VIH-SIDA. (cualquier edad) (sin medicamento, mensual y/o bimestral, presencial / tele medicina interactiva y/o tele consulta)		0	1	1		0	**0**

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento son las establecidas en el anexo 2, las cuales fueron ofertadas con la presentación de la oferta, por lo extenso del documento se publicarán y serán parte integral del contrato

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales a la cuenta de Ahorros No. 001800262857, del BANCO DAVIVIENDA a nombre de VIVIR IPS SAS con NIT 830.017.370-6 dentro de los sesenta (60) días calendario, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los servicios, liquidación y cruce de cuentas, coordinados con la administración. Así como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2) Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES.
3) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4) Recepción a satisfacción de los servicios por el Supervisor del contrato.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo primero. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
Parágrafo segundo: La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.
Parágrafo Tercero: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el 31 de diciembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Para efectos de la prestación de los servicios objeto de contratación el contratista

• **REGIONAL CENTRO Y SUR** (Bogotá, Villavicencio, Florencia, Yopal, Arauca, leticia,

Bucaramanga, Tunja, Cúcuta, Ibagué).

• **REGIONAL ANDINA Y OCCIDENTE** (Medellín, Quibdó, Apartado, Cali, Pereira, Armenia,

Manizales, la Dorada, Neiva, Pitalito, Garzón, Popayán y Pasto)

NOTA 1: Los costos implícitos por transporte para la prestación del servicio en el lugar anteriormente descrito, estará a cargo del contratista.

CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA: La vigencia del contrato será desde la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución y seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, El contratista se obliga a:

A. Suscribir el contrato
B. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
C. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
D. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos en los pliegos y demás documentos.
E. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
F. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
G. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
H. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
I. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de DISAN o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
J. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
K. Cumplir con la normatividad vigente conforme a lo señalado por la autoridad competente con relación al objeto contractual y respecto de la prestación y suministro del servicio del personal.
L. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
M. Asistir a las citaciones de la Dirección de Sanidad Ejercito DISAN en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.

N. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
O. Cumplir con la entrega del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DISAN EJÉRCITO. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).
P. El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de su función.
Q. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el oferente durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
R. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
S. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la Dirección de Sanidad Ejercito, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
T. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DIRECCIÓN SANIDAD EJÉRCITO.

- Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
- Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes que contratista haya suministrado con base en el contrato.
- La entidad contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista de acuerdo con la forma de pago establecida en este documento.
- A través del supervisor se verificará la calidad de los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los estudios y en la correspondiente oferta.
- Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
- Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 de 2022 Manual de contratación del Ministerio de Defensa.
- Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista y autorizado por parte de la DISAN ejército.
- Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
- Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del contratista de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y Ley 1562 de 2012.

CLÁUSULA OCTAVA. RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, asumirá los riesgos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivos y que hace parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo del siguiente funcionario:

SUPERVISOR PRINCIPAL: TC. MARIA ROCIO RIAÑO RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.303.807, Celular No. 3136525450, correo electrónico: maría.riano@ejercito.mil.co. Oficial Salud publica DISAN, y/o quien haga sus veces.

Quien fue designada mediante Resolución de Nombramiento No. 00003032 Radicado No. 2026322000030325 FECHA 15 de abril de 2026, expedida por el director de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, para ejercer la supervisión del contrato, será la responsable de realizar el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, con el apoyo de los auxiliares de supervisión designados para tal fin.

El ejercicio de la supervisión se realizará conforme a las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión Contractual vigente y en lo previsto por la Ley 1474 de 2011, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la correcta ejecución del objeto contractual y la adecuada administración de los recursos públicos.

Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad, quienes deberán supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, ejercerán las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente.

Los Informes del supervisor del contrato, deben contener como mínimo:
A. Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso.
B. Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicios del contrato.
C. Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas o especificaciones técnicas descritas en el contrato.
D. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato.
E. Verificar la correcta ejecución del contrato.
F. Exigir el cumplimiento del contrato.
G. Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional- Dirección de Sanidad Ejército, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
H. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, En caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos respectiva.
I. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato estén vigentes e informar en su oportunidad al competente contractual sobre los inconvenientes presentados.
J. Proyectar en coordinación con el Gerente de Proyecto, la constancia de cierre del expediente contractual, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015.
K. Cuando se requiera el cambio del supervisor del contrato, el jefe del área deberá requerir por escrito ante el señor Ordenador del Gasto el cambio de supervisor, justificando las razones de la solicitud y el funcionario propuesto como nuevo supervisor.
L. Los supervisores deberán vigilar y controlar que la facturación de los servicios que se encuentre cargada en la plataforma de SECOP II y de igual forma aprobar cada una de estas.
M. Los supervisores elaboraran el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de estas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista (si aplica).
N. Las demás atribuciones que se contemplen en la ley y los documentos del contrato y las demás funciones de acuerdo al Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución N°. 4130 del 16 de junio de 2022, los supervisores inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y legalizado, es decir aprobadas las pólizas, mediante notificación que realizará la Sección Administrativa de la DISAN-EJC.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS: Con la finalidad de sancionar al CONTRATISTA, por el hecho de declararse el incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al treinta (30%) del valor del contrato. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo, previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Dicha suma se considera como pago a título de pena, en consecuencia, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá cobrar el equivalente a la pena pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en Colombia o cualquiera de los medios contemplados en el Decreto 1082 de 2015 y a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NIT 901.440.188-1** y a satisfacción del mismo, garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual, derivados del incumplimiento de la presente contratación, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.

El objeto de esta garantía será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato, dichas Garantías deben cubrir los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de duración del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor igual al 5% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El contratista debe constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Dirección Sanidad Ejercito por un valor equivalente al Por ciento (5%) del valor total del contrato
EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.	

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza, deberá constar expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta Cláusula, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO identificada con Nit N°901.440198-1 ubicada en la Cra 7 N° 52 -48, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
PARÁGRAFO TERCERO: El contratista se obliga a mantener indemnes todos los amparos de la garantía única de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.
PARÁGRAFO CUARTO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
PARÁGRAFO SEXTO: En caso de prórroga en el objeto del presente contrato, o aumento del valor, el CONTRATISTA deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente artículo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y los principios orientadores de la actividad del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar modificaciones al contenido del presente contrato, previa solicitud debidamente motivada y presentada por escrito, en un término superior a quince (15) días calendario.
PARÁGRAFO PRIMERO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no tendrá en cuenta ninguna solicitud de modificación al presente contrato, si ésta es presentada en un término inferior a quince (15) días calendario, previos al término para la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio que a consideración de la entidad la solicitud de modificación sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita por parte del **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no tendrá relación laboral alguna con el personal vinculado por el CONTRATISTA, requerido para ejecutar el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, la cual dependerá igualmente del porcentaje de ejecución y el complimiento del contrato; para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos:
1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) valor de la cesión b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando apliquen.
2) Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice la representación legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión.
3) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o Certificado de Inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente.
4) Certificación Bancaria, con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.
5) Declaración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4705 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Son Causales de Caducidad Administrativa del presente contrato, incurrir por parte del CONTRATISTA en incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, que pueda conducir a su paralización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, o en cualquiera de las conductas contempladas en los artículos 2 y 3 del Decreto 1875 de 1992, en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, la declaración de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada por parte del ORDENADOR DEL GASTO, en la que se expresará la causa o causas

que dieron lugar a ella, se determinará la cláusula penal pecuniaria, y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes.
La resolución, se notificará conforme con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, contra la misma procede el Recurso de Reposición, términos establecidos para tal fin. Ejecutoriada la resolución que decrete la caducidad administrativa, el presente contrato quedará definitivamente terminado, y en consecuencia, el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Igualmente, se procederá a su liquidación, y el CONTRATISTA devolverá a LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los BIENES y/o SERVICIOS entregados por aquel, y recibidos a entera satisfacción por parte del LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. Previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA, no será responsable, ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del presente contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones contenidas en el Artículo 1 de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA, se obliga a notificar por escrito a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que constituyeron la fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, el CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte, debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, dicha circunstancia o circunstancias, cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá dar por terminado el contrato, mediante Acto Administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA, sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato, y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato, mediante Acta suscrita entre las partes. Evento en el cual, el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la Garantía Única que ampara el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Conforme lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los Mecanismos de Solución previstos en la mencionada Ley, esto es, Conciliación, Amigable Composición y Transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes, o al parecer de un Organismo Consultivo del Gobierno, o al de una Asociación Profesional, de conformidad con el Artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada, será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente, para lo cual el LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, fijará la fecha, hora y lugar; y si existe acuerdo, levantarán un Acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho Arbitramento Técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS: Forman parte integral de este contrato y se anexan al mismo, entre otros, el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, el pliego de condiciones definitivo, sus respectivas modificaciones, la oferta del contratista y demás documentación que se desprendan de la ejecución del contrato, en virtud del principio de integración instrumental.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- **Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere:**

1. El acuerdo de las partes en relación con el objeto y la contraprestación.
2. Elevar a escrito el presente contrato.

- **Para la ejecución se requiere:**

1. Expedición del Certificado de Registro Presupuestal.
2. Aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la DISAN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES: Las partes convienen en establecer la siguiente forma de sancionar el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA adquiridas en virtud del presente contrato, durante la ejecución de este, siguiendo procedimientos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012 y demás normas concordantes, así:

1. En el evento de presentarse incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el presente contrato y con la finalidad que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Contrato.
2. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto a la entrega de los bienes respecto a las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando su ejecución, se liquidará multas con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%), del valor del bien dejando de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multan sobrepasen el 10% del valor total del bien dejado de entregar.

PARÁGRAFO PRIMERO. PAGO DE MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta Cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto, el CONTRATISTA, autoriza al LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, para efectuar los descuentos correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DERECHOS E IMPUESTOS: Queda entendido que, todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, o de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, o por correo certificado, así: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, VIVIR IPS S.A.S recibirá notificaciones en la Carrera 45 A 94-21 en la ciudad de Bogotá, Teléfono: 3164920501 Correo electrónico: gerencia@vivirips.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. OTRAS OBLIGACIONES: El CONTRATISTA, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, imponga multas sucesivas, hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva Entidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El y/o los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, será por valor de hasta **CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MC/TE($ 5.178.000.000),** suma que incluye impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual, conforme a las condiciones técnicas, financieras y jurídicas establecidas en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el adjudicatario, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27226 de fecha seis (06) de marzo de 2026, expedido por el Oficial de Gestión Financiera de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, con cargo al cual se respalda la presente contratación.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las partes acuerdan que el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato, se someterá a la Ley Colombiana y a las Autoridades Legales establecidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DECLARACIÓN EXPRESA: El CONTRATISTA, declara bajo juramento, que:

1. No se haya incurso en ninguna de las Causales de Inhabilidad o de Incompatibilidad, contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, y en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

2. No se encuentra incurso en Proceso de Concordato o Acuerdo de Recuperación o Concurso Liquidatario, según el contenido de la Ley 222 de 1995, y la Ley 550 de 1999.

3. Se encuentra a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales, y de Seguridad Social, de que trata la Ley 789 de 2003, y la Ley 828 de 2004.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo consagrado en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes aquí contratantes, acuerdan el siguiente procedimiento:

1. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración de los términos de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del Acto Administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del Acuerdo de Terminación del mismo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, por intermedio del Ordenador del Gasto, convocará al CONTRATISTA, mediante citación escrita, para que se presente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto, el CONTRATISTA, deberá presentar definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del Acta de Liquidación. En la misma forma, deberá proceder LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa, y en LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, procederá a liquidarlo unilateralmente, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.
2. Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados en el Acta de Liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes, que ameriten por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.
3. Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, convocará al CONTRATISTA, y se las dará a conocer, con el fin que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

4. Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, levantarán y suscribirán un Acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado, y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato.
5. Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el Acta que contiene los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el Literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.
6. Los supervisores elaboraran el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.

Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista (si aplica).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. **FACULTADES EXCEPCIONALES:** El presente contrato incluye las cláusulas excepcionales como son: caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los asuntos

técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y FIRMA ELECTRÒNICA: El presente CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS se entiende revisado y aceptado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO,

Coronel (EC) LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del gasto

EL CONTRATISTA,

VIVIR IPS S.A.S.
NIT. 830017370,
RL **MARIA CLEMENCIA GALVIS OCAMPO**
C. C. No 40.388.293 expedida en Villavicencio

ELABORÓ	ELABORÓ	REVISÓ	APROBO	APROBO
PS. LYDA MARCELA ZABALETA IDARRAGA Asesor Precontractual DISAN	PS. JENNY MARITZA LARA RODRIGUEZ Comité económico evaluador DISAN	DRA. LILIANA RAMÍREZ ALVAREZ Asesora Jurídica Sección Contratos DISAN	TC MAGDA CAROLINA OLIVEROS ARAGÓN Gerente de proyecto	TC. FRANCISCO JAVIER ARIZA TORRES Oficial seccion Administrativa

SUPERVISOR

NOMBRE	FIRMA
TC. MARIA ROCIO RIAÑO RUIZ OFICIAL SALUD PUBLICA DISANY/O QUIEN HAGA SUS VECES	